



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE VARIOS QUIOSCO-BAR

SITOS EN

PARQUE DE LAS CRUCES, PLAZA BAJA Y PARQUE SAN SEBASTIAN

1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACION

1.- El presente pliego tiene como objeto la concesión administrativa de la explotación de **tres quioscos** de titularidad municipal situados en el **Parque de las Cruces**, en el **Parque San Sebastián** y en la **Plaza Baja**, con destino quiosco-bar, con las siguientes características:

Quiosco número 1

Local: quiosco del parque de las Cruces
Superficie: 23,39 m² (quiosco) y 4,96 m² (pasillo cubierto)
Ubicación: parque de Las Cruces, calle Cruces.
Destino: quiosco-bar

Quiosco número 2

Local: quiosco del parque San Sebastián
Superficie: 22,30 m² (superficie cerrada) y 32,75 m² (volado jorjado)
Ubicación: parque San Sebastian, calle Mártires.
Destino: quiosco-bar

Quiosco número 3

Local: quiosco de la Plaza Baja
Superficie: 6,66 m²
Ubicación: Plaza Baja, junto a la Ctra. de Granada.
Destino: quiosco-bar

Cada quiosco-bar llevará anexo un espacio para mesas y sillas que será fijado por el Ayuntamiento.

2.- Definición de quiosco-bar, conforme a la normativa vigente, se trata de *“establecimientos públicos fijos o eventuales e independientes que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente u ocasional a servir al público bebidas y comidas envasadas industrialmente para ser consumidas al aire libre en vías públicas o zonas de dominio público”*.

3.- La concesión se regirá por lo establecido en este Pliego; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955 en todo aquello que se encuentre vigente; por la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de Andalucía; por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de existencia de algún tipo de contradicción entre el texto del presente Pliego, y de las posibles ofertas que pudieran presentarse, se entenderá que prevalece el texto del pliego sobre el de la Oferta correspondiente.

4.- La adjudicación se efectuará mediante **concurso abierto**.

2º.- NATURALEZA JURÍDICA

Se trata de un contrato administrativo especial para la explotación de un quiosco de titularidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la TRLCSP y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento de Ogíjares y a la concesionaria, será la propia de una concesión administrativa como modo de gestión de un servicio público. El ejercicio de los derechos concesionales no implica el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento cedente, de derechos o facultades dominicales.

3º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La interpretación de la concesión corresponderá al Ayuntamiento de Ogíjares, y los acuerdos que sus órganos adopten en este sentido serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos administrativos que contra los mismos resulten procedentes.

4º.- DURACIÓN DE LA CONCESION

La concesión administrativa estará vigente durante **cuatro años**, sin que quepa prórroga alguna.

5º.- GASTOS:

Ostentando el presente contrato la naturaleza de contrato administrativo especial y siendo la contraprestación del mismo, el derecho a explotar el servicio de quiosco-bar, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato serán de cuenta del adjudicatario, de suerte, que este Ayuntamiento no deberá efectuar pago alguno, salvo cuando expresamente se señale en este pliego.

6º.- GARANTÍAS:

El que resulte adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una **garantía definitiva** de 400 € para los quioscos del parque de la calle Cruces y de la Plaza Baja, para el del parque San Sebastián se fija en 600 €.

La devolución de garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las garantías constituidas en metálico se devolverán a la persona física o jurídica cuyo representante legal las haya depositado, ingresándose en el número de cuenta que éste señale, debiendo ser titular de la misma.

Las garantías depositadas en avales otorgados por Banco oficial o privado, por Mutualidades profesionales constituidas al efecto o entidades de seguros, se devolverán a personas con poder suficiente para retirar garantías. Para la retirada efectiva del aval, deberá presentarse además del D.N.I., el poder referido que ha de estar debidamente acreditado en escritura pública o poder notarial bastantado.

Las garantías definitiva, será devuelta, previa solicitud del interesado, en el plazo máximo de un año posterior a la finalización del contrato.

7º.- OBLIGACIONES ECONOMICAS Y PRECIO DE LA CONCESION

Además de las propias de toda concesión establecidas con carácter general por el Ordenamiento Jurídico el concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la instalación completa de los elementos necesarios para la explotación del quiosco-bar, manteniéndolas durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deberán ser realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

2.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso. Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

3.- Satisfacer el **canón** de la adjudicación de la licencia de concesión. Teniendo un fin social el presente procedimiento, el canon a pagar no será en metálico, sino el que se especifica:

* Canon para el quiosco-bar del parque de las Cruces: consistirá en encargarse de la apertura y cierre del Parque en los horarios que fije el Ayuntamiento, del control en las horas en que permanezca el parque abierto, y así mismo de la limpieza del parque y de los servicios (WC) allí ubicados.

* Canon para el quiosco-bar del parque San Sebastián: consistirá en encargarse de la apertura y cierre del Parque en los horarios que fije el Ayuntamiento, del control en las horas en que permanezca el parque abierto, y así mismo de la limpieza del parque y de los servicios (WC) allí ubicados.

* Canon para el quiosco-bar de la Plaza Baja: consistirá en encargarse en la limpieza de la Plaza, incluida la zona de columpios.

4.- Explotar de forma directa el quiosco objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

8º.- TARIFAS:

Se consideran servicios básicos de referencia y se regirá por los precios máximos para 2013, lo siguientes:

- Refresco o similar..... 2,00 €
- Zumo 1,75 €
- Caña de cerveza con tapa 1,75 €
- Tapa 1,20 €
- Bocadillos 3,00 €

Anualmente, a propuesta del adjudicatario, podrán ser revisados conforme al IPC anual, previa aprobación por el Ayuntamiento.

9º.- GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

a) Los resultados económicos de la explotación del servicio serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

b) El **horario de apertura y cierre** al público del quiosco-bar se regirá por la ordenanza municipal de apertura de terrazas y tendrá las limitaciones que la legislación aplicable fije para este tipo de explotaciones.

c) La utilización del bien del dominio público se efectuará salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

d) Las posibles obras que efectuar el adjudicatario para el adecuado aprovechamiento de la instalación pasarán al dominio público municipal al término resolución del presente contrato. Los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, utensilios y menaje que aporte el concesionario para la explotación del servicio, serán titularidad del mismo, pudiendo retirarlos al final de la concesión.

e) El Ayuntamiento podrá ordenar la interrupción de la explotación del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios.

10º.-OBRAS E INSTALACIÓN

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra de implantación, ni que varíe la estructura interior o externa que se haya determinado por el Ayuntamiento ni tan siquiera de reparación ordinaria, sin ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contratista deberá aportar, a su costa, los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, utensilios y menaje que sean necesarios en el Quiosco para una adecuada prestación del servicio.

El quiosco-bar se entrega vacío, con un punto de luz y otro de agua, pudiendo el adjudicatario ampliarlos a su costa según sus necesidades. Igualmente la contratación del suministro de agua y electricidad serán de su cuenta.

11º.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y disposiciones concordantes.

13º.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares, en días hábiles y horas de oficina, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la aprobación de este Pliego, disponiéndose la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ogíjares y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogíjares.

Las proposiciones se presentarán en **un sobre cerrado** en el que figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL KIOSCO-BAR SITO EN _____ (SEÑALAR PARQUE DE LAS CRUCES, PARQUE SEBASTIAN O PLAZA BAJA, SEGÚN PREFERENCIA) CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. AÑO 2013.”

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con los siguientes subtítulos:

* El **sobre A** se titulará:

“CONCESIÓN QUIOSCO SITO EN _____; DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.”

Y contendrá los siguientes documentos.

- a) Acreditación de la capacidad de obrar:
 - Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
 - Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 - Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
 - Empresas extranjeras, conforme a lo dispuesto en el art. 72 TRLCSP
- b) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 73 TRLCSP.
- c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, acreditada por alguno o algunos de los medios recogidos en el art. 64 LCSP.
- d) Las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

* El **sobre B** se titulará

“CONCESIÓN QUIOSCO SITO EN _____; CRITERIOS SELECTIVOS”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Con el siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio en _____, Municipio de _____ C.P. _____ y DNI-NIF núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de la concesión administrativa mediante concurso, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, se compromete ante el Ayuntamiento de Ogíjares a asumir la **concesión del Quiosco-bar situado en _____**, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, declarando:

a) *Que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP.*

b) *Que acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas aprobadas por la Corporación para adjudicar la gestión del servicio.*

En Ogíjares, a _____ de _____ de 2013"

A los efectos de su valoración se incluirá como documentación adjunta dentro de este mismo Sobre B, debidamente firmada y rubricada:

1. Experiencia acreditada en servicios iguales y similares.
Se adjuntarán informes, certificados y otros documentos con referencias de la capacidad técnica y profesional del concursante.
2. Situación económica de la unidad familiar del solicitante, primándose los que posean inferiores niveles de renta. La acreditación de tal dato se realizará mediante la siguiente documentación, que deberá adjuntarse:
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años (en vigor, que no estén caducados).
 - Fotocopia del Libro de Familia completo.
 - En caso de uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su defecto se acreditará la unión por cualquier otro medio admitido en derecho.
 - En caso de separación: copia de la demanda o sentencia del Juzgado, convenio regulador, acuerdo de medidas paterno-filiales y/o baja en el registro de parejas de hecho.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- En caso de personas solas: certificado de su estado civil emitido por el Registro Civil.

- Certificado de empadronamiento acreditativo de que todos los miembros de la unidad familiar que se hallen empadronados en Ogíjares.

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (en vigor) del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Declaración jurada de bienes y de ingresos de la unidad familiar, firmada por el solicitante (conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento).

- Certificado negativo o positivo de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E., antes I.N.E.M.), de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina recibida de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.

- Acreditación de cualquier otro ingreso: pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital...

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas para ese Quiosco.

14º.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Siendo la finalidad de la concesión, además de prestar un servicio público, dotarla de un carácter social al ir dirigida a paliar las necesidades económicas de vecinos del municipio con dificultades en este ámbito, será requisito para poder optar a la concesión en el **estár empadronado en Ogíjares** ininterrumpidamente con una antigüedad de al menos 6 meses.

Realizándose la presente cesión mediante concurso, y siendo el fin de ésta la puesta en marcha de la actividad del quiosco citado, facilitando que la concesionaria sea persona con necesidades económicas importantes, como **criterios de adjudicación** se fijan los que siguen:

1. Experiencia acreditada en servicios o actividades iguales o similares (puntuación máxima: 20 puntos).

- Hasta 3 meses: 5 puntos.
- De 3 meses a 6 meses: 10 puntos.
- De 6 meses a 1 año: 15 puntos.
- Mas de 1 año: 20 puntos.

2. Situación económica de la unidad familiar del solicitante, primándose los que posean inferiores niveles de renta (puntuación máxima: 45 puntos). La renta anual global de la unidad familiar se dividirá entre el número de miembros de la misma y su resultado se valorará conforme a la siguiente escala en la renta anual:

- De 0 €: 45 puntos.
- Hasta 1.000 €: 40 puntos.
- De 1.001 € a 2.000 €: 35 puntos.
- De 2.001 € a 3.000 €: 30 puntos.
- De 3.001 € a 4.000 €: 25 puntos.
- De 4.001 € a 5.000 €: 20 puntos.
- De 5.001 € a 7.000 €: 15 puntos.
- De 7.001 € a 9.000 €: 10 puntos.
- De 9.001 € a 11.000 €: 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Más de 11.000 €: 1 puntos.

3. Entrevista personal (puntuación máxima: 35 puntos). Se valorará especialmente las aptitudes para la explotación de una actividad de este tipo.

El máximo de puntuación total a obtener es de 100 puntos, según los criterios antes mencionados y conforme a la distribución que se ha fijado

15°.- MESA DE CONTRATACIÓN

La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: el Secretario del Ayuntamiento, Antonio Castro Barranco.
- Vocal: la Interventora accidental del Ayuntamiento, Elena Ayllón Blanco.
- Vocal: Angel Martín-Lagos Carreras. Asesor Jurídico municipal.
- Vocal: Miguel Domingo Rodríguez, Ingeniero municipal.

- Secretario: Francisco Bedmar Fernández, funcionario del Ayuntamiento.

16°.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Transcurridos tres días hábiles desde el fin del plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará previamente y a puerta cerrada, los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del *Sobre A (documentación administrativa)*. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Posteriormente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del *Sobre B (Criterios selectivos)* de las propuestas admitidas. Acto que tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial a las 12:30 horas del octavo día hábil (que no sea sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, realizándose la entrevista en dicho acto, y realizará propuesta de adjudicación una vez ponderados los criterios de valoración. De constatar la existencia de deficiencias subsanables, la Mesa de Contratación podrá formular propuesta de adjudicación condicionada a dicha subsanación, si bien se propondrá otro adjudicatario por si la señalada subsanación no pudiese llevarse a efecto.

La propuesta que realice la Mesa no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

17°.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, elevará el expediente al órgano de contratación. Éste adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse en dicho plazo acuerdo de adjudicación, los concursantes tendrán derecho a retirar su proposición, y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

La Mesa de contratación elevará el expediente al órgano de contratación, y éste requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

* Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sino obrase ya en el expediente, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

* Acreditar la tenencia del carné de manipulador de alimentos.

* Presentar Planes Generales de Higiene y fotocopia de la solicitud del informe sanitario al Distrito Metropolitano de Salud.

* Acreditar la contratación de seguro de responsabilidad civil.

* Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

La no presentación de dicha documentación conllevará la pérdida de la condición de adjudicatario, con las consecuencias previstas en la legislación de contratación administrativa.

El órgano de contratación adjudicará la parcela dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Efectuada la adjudicación por el órgano competente, la firma del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días a partir de la notificación de la misma.

19º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

a) El Quiosco objeto de licencia se explotará, en la forma usual en locales similares existentes en otros municipios, y con precios moderados. Asimismo, velará por el cumplimiento de la buena armonía, cuidando del orden del mismo, con el debido respeto a los usuarios del servicio.

b) La apertura y cierre al público del quiosco-bar se ajustará a lo contenido en el presente pliego. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.

c) Respetar al objeto de la concesión y los límites establecidos para la misma. El concesionario deberá destinar el quiosco-bar a las actividades propias del mismo, no pudiendo destinarlo a otra actividades distintas ni aun en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

d) Mantener en buen estado de limpieza e higiene de la instalación.

e) Cumplir la normativa laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y demás normativa que sea de aplicación a la actividad en cuestión.

f) Sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, electrodomésticos, mobiliario y enseres en general.

g) Recabar los permisos y autorizaciones que la gestión de esta actividad requiera incluyendo el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad. Siendo de su cuenta los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

h) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones. Absteniéndose, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- i) Cumplir con el pago el canon establecido, en este caso en especie, en los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones.
- j) El adjudicatario, en la gestión de la concesión, será responsable de todos los daños que se produzcan, a bienes y personas, incluidos los trabajadores a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento por tales acontecimientos.
- k) El concesionario asume la posibilidad de cierre del kiosco de forma temporal por la realización en el lugar de su ubicación (parque de Las Cruces, parque San Sebastián o Plaza Baja), de actividades culturales, sociales, o de otro cualquier otro tipo que sean autorizadas por el Ayuntamiento, cuando así se decrete por éste último; o también por la necesidad de realizar obras de remodelación de los espacios públicos o de cualquier otro tipo, que imposibiliten, a juicio del Ayuntamiento, el ejercicio normal de la actividad, y así se decrete; en todos estos casos sin derecho a indemnización alguna al arrendatario; durante el tiempo que por tales motivos se produzca el cierre del Kiosco quedará en suspenso el tiempo de duración total de la concesión.
- k) El adjudicatario vendrá obligado a concertar y presentar a la formalización del contrato, seguro de responsabilidad civil.
- l) El adjudicatario, en la gestión de la concesión, será responsable de todos los daños que se produzcan, a bienes y personas, incluidos los trabajadores a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Ogíjares por tales acontecimientos.

20°.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Ogíjares contrae las obligaciones que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:

- Poner a disposición del concesionario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el contrato concesional.
- Otograr al concesionario la protección adecuada para la ejecución del servicio y su uso.

21°.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Desde el momento de la adjudicación corren de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refieren las normas de contratación local, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

22°.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO CON TERCEROS

El Ayuntamiento de Ogíjares no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los incumplimientos relativos a obligaciones tributarias, sociales o laborales, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer.

23°.- RESCATE



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Ayuntamiento de Ogíjares se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediese.

24º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 115.12ª del mismo texto reglamentario, se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía relativos al servicio gestionado.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 100 euros.

Serán infracciones graves:

- El incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.
- La reiteración por parte del concesionario en actos que tengan la consideración de infracciones leves.
- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- El uso anormal de la concesión y sus instalaciones anexas.
- El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto de la concesión.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción comprendida entre 100 y 200 euros. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrá el carácter de infracciones muy graves:

- El incumplimiento de la obligación de explotación.
- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de infracciones graves.

En estos supuestos procederá la extinción de la concesión sin derecho de indemnización, quedando incautado el precio de la concesión.

La imposición de sanciones requerirá la tramitación del expediente sancionador, que respete en todo caso los principios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

25º.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por renuncia del concesionario



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Por mutuo acuerdo.
- Por cese de las condiciones propias que sirvieron de base para adjudicar el contrato, en su caso.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.
- Por caducidad.
- Por fallecimiento del concesionario, cuando sea persona física.
- Por las demás causas de resolución de los contratos de gestión de servicios públicos previstas en la TRLCSP.

26°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas incidencias se deriven del pliego de condiciones y subsiguiente contrato, las partes presentes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a los Tribunales de Justicia de Granada.

27°.- DERECHO SUPLETORIO .

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente Pliego y para lo no previsto en él, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Base del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, y R.D. 817/2009/2.001, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, por la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Ogijares, 1 de Febrero de 2013
